



Tribunal Fiscal

Nº 06077-5-2006

EXPEDIENTE Nº : 11182-06

INTERESADO :

ASUNTO : Multa

PROCEDENCIA : Machupicchu - Cusco

FECHA : Lima, 14 de noviembre de 2006

VISTA la apelación interpuesta por contra la Resolución de Alcaldía N° 051-2006-MDM/A, de 14 de julio de 2006, expedida por la Municipalidad Distrital de Machupicchu, que declaró improcedente la reclamación contra la Resolución de Multa N° 056-2006-MDM/GM, girada por la infracción de operar un establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento y por carecer del Certificado de Inspección de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1) del artículo 101° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, son atribuciones del Tribunal Fiscal, entre otras, el conocer y resolver en última instancia administrativa las apelaciones contra las resoluciones de la Administración que resuelven reclamaciones interpuestas contra órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa u otros actos administrativos que tengan relación directa con la determinación de la obligación tributaria, así como contra resoluciones que resuelvan solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria y las correspondientes a las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

Que en tal sentido, este Tribunal tiene competencia para resolver las apelaciones siempre que la materia discutida sea de naturaleza tributaria.

Que la Resolución de Multa N° 056-2006-MDM/GM ha sido girada por la infracción administrativa consistente en operar un establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento y por carecer del Certificado de Inspección de Defensa Civil, infracciones que no tienen naturaleza tributaria, por lo que según lo dispuesto por el artículo 101° antes citado, este Tribunal no tiene competencia para emitir pronunciamiento al respecto.

Con las vocales Chau Quispe, Pinto de Aliaga y Casalino Mannarelli, a quien se llamó para completar Sala, e interviniendo como ponente la vocal Pinto de Aliaga.

RESUELVE:

INHIBIRSE de emitir pronunciamiento respecto de la apelación interpuesta.

Regístrese, comuníquese y remítase a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para sus efectos.

CHAU QUISPE
VOCAL PRESIDENTA

PINTO DE ALIAGA
VOCAL

CASALINO MANNARELLI
VOCAL

Ezeta Carpio
Secretario Relator
PdeA/EC/EDLC/njt.